CONTRATO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES N° JDC2018-07

El rector de la institución educativa, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Art. 39 y el decreto 2474 de 2008, autoriza al rector(a) para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL
CONTRATISTA: PAPELERÍA Y LITOGRAFÍA LA PLUMA DORADA
OBJETO: IMPRESOS Y PUBLICACIONES
VALOR: $ 5.000.000
VIGENCIA: 140 días, contados a partir de la suscripción del presente contrato
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 09 del 30 de abril de 2018.
COMPROMISO PRESUPUESTAL: No 12 del 31 de mayo de 2018
FECHA DE INICIO: 01/06/2018
FECHA DE TERMINACION: 21/10/2018
PLAZO DE ENTREGA: 140 (días)

Entre los suscritos a saber: **DORIAN ALEXANDER AGUDELO OROZCO**, identificado con la C.C N° 98.659.800 de Envigado, obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL, en su calidad de Rector del establecimiento educativo, con NIT 811.020.369-1, debidamente autorizado(a) por el Consejo Directivo y, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la ley 715 del año 2001, decreto 4791 de 2008 y el REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÒN, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el Señor **HECTOR IVÁN AGUIRRE**, mayor de edad e identificad(o) con la C.C N°**71.584.609** expedida en Medellín (Ant), Representante Legal de la empresa **PAPELERÍA Y LITOGRAFÍA LA PLUMA DORADA**, con **Nit 71.584.609–9** quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”
El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.
Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y

rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto Impresos y publicaciones, según el cuadro detallado de las cantidades solicitadas por la entidad y de acuerdo a cada uno de los precios unitarios ofertados por el proveedor o contratista en cada Ítems que comprende el servicio, el cual se encuentra debidamente determinado mediante el sistema de precios unitarios, con base en la cotización ò propuesta presentada por el CONTRATISTA y plenamente aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se estima fiscalmente en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS **($5.000.000) Incluido IVA**, pero el valor real y total del contrato, será la suma que resulte de multiplicar el valor de cada uno de los precios unitarios determinados en la oferta, por el total de las cantidades de cada uno de los ítems o artículos solicitados por la entidad, que fueron debidamente entregados a plena satisfacción por el contratista, los cuales se atenderán con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para la ejecución del presente contrato de Impresos y suministros, las partes acuerdan las siguientes especificaciones y condiciones técnicas de los bienes solicitados por la Institución Educativa, de la siguiente manera:

CANTIDAD	**ARTÍCULOS**
15	Talonarios solicitud de permiso, original y copia en papel químico, 22x14, a 1 tinta
15	Talonarios formato para hoy, original y copia en papel químico, media carta 22x14 , 1 tinta
53	Diplomas bachiller cartulina nacarada en policromía 4x0 tamaño octavo 25x35 Cms. marcados
80	Diplomas quinto grado kimberly en policromía 4x0 tamaño carta 22x28 marcados
62	Diplomas preescolar papel kimberly, policromía 4x0 tamaño carta 22x28 marcados
3100	Membretes policromía tamaño carta, papel bond 75 grs, 4x0

200	Carpetas institucionales policromía, en propalcote 300 grs tamaño 35 x 50, con bolsillo, brillo uv y grafada al medio
15	Libros empastados, marcados y cosidos, en pasta dura, estampados al calor
53	Broches institucionales, con gota de agua, 2.5 x 2 cms
6	Placas conmemorativas institucionales, metalicas de lujo montadas en madera tamaño medio oficio 23 x 16.5 cms
500	Menciones de honor papel kimberly policromía 4 x 0 tamaño media carta 22 x 14
53	Tarjetas invitación a grado en cartulina kimberly, grafadas en 2 partes, 1 tinta y repujadas
30	Medallas de participación feria de la ciencia, la tecnología y el emprendimiento 2018
60	Medallas torneo inter clases de futbol sala
20	Medallas participación torneo interclases 2018
4	Trofeos campeones inter clases de futbol sala
31	Mug personalizado con el nombre de la institución y la foto de cada grupo. Además colocar "Noche de los mejores 2018"
62	Lapiceros personalizados con el logo de la institución y además colocar "Noche de los mejores 2018 "
32	Placas tamaño cuarto de hoja, sencillo con el nombre de la institución y el mejor estudiante, rendimiento académico
	Además colocar "Noche de los mejores 2018" y el nombre de la institución.
12	Menciones de honor en papel propalcote para mejor estudiante de cada área del grado undécimo
	y mejor publicación con diseño previo que se le entregara full color, tamaño carta, personalizadas.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE, los diez (10) días siguientes a la entrega de los bienes solicitados por la Institución Educativa, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA y acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a:

1. Entregar en forma oportuna los bienes solicitados por la Institución Educativa, especialmente en relación con cada ítem y según el cuadro de las cantidades del servicio solicitado.

2. El CONTRATISTA deberá garantizar los cambios de los artículos que son objeto del presente contrato, cuando la bienes no sean recibidos a plena satisfacción por defectos de fabricación o deterioros no imputables a la parte CONTRATANTE, sin embargo; esta entidad se reserva el derecho de hacer uso de la garantía mínima presunta que ampara el suministro de los bienes solicitados por la Institución Educativa, así como todas aquellas actividades conexas que impliquen el mismo, además de las garantías diferentes a ella que se extiendan en beneficio de la entidad, según la naturaleza del bien, a las obligaciones de proporcionar la asistencia técnica indispensable para la utilización de tales bienes que son objeto de este contrato en óptimas condiciones para su uso, de reparar y de suministrar los repuestos necesarios para este último efecto.

3. Colaborar con la Institución Educativa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato le imparta las directivas de la institución.

PARÁGRAFO 1: Los bienes suministrados por el **CONTRATISTA** se consideran irrevocablemente aceptados por el **CONTRATANTE**, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al **PROVEEDOR**, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a su recepción

PARÁGRAFO 2: La **INSTITUCION EDUCATIVA** en virtud de este contrato, se reserva el derecho y la facultad de solicitar la sustitución, cambio o mejora de los bienes, accesorios o artículos solicitados al **CONTRATISTA**, si fuese necesario cambiar algún elemento por otro dentro del rango de costos, por mejoras, defectos de fabricación o conveniencia de la entidad.

Esta solicitud deberá presentarse al **CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución del contrato o del recibo de las mercancías, previa comunicación a éste, la cual se atenderá sin que hubiere lugar a recargos o reconocimientos de valores adicionales por este concepto.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, la Institución Educativa adquiere las siguientes:

1. Cancelar oportunamente y en las fechas indicadas en la cláusula cuarta FORMA DE PAGO, el valor del presente contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista.

2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

3. Adelantar las revisiones a los bienes entregados por el CONTRATISTA, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecida, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan o las que sean conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a terceros, sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cesando las obligaciones reciprocas para ambas partes durante el término de dicha circunstancia.

Si tales circunstancias, puedan llegar a afectar de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y, evidencie que pueda conducir a su paralización, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimientos o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de cuatro (140) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

DECIMA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el presente contrato de mantenimiento, se acuerdan Multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan, por medio de resolución motivada.

PARÁGRAFO: En el evento de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Institución Educativa para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al Contratista. Sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pactada como tasación parcial anticipada de los perjuicios que sufrirá la Institución Educativa.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de siniestro de incumplimiento de obligaciones contractuales, como pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DECIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas, o si fuere del caso, se hará efectiva a través de la jurisdicción coactiva. Si no fuere posible lo anterior, se procederá a demandar la resolución del contrato más la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en las normas legales.

DECIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe para la ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimento del mismo, serán con cargo al PRESUPUESTO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

DECIMA SEXTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, de acuerdo con las normas establecidas por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto del presente contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad Nº 09 y compromiso presupuestal N° 12 y b) la cotización u oferta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa c) Las certificaciones a que haya lugar, expedidas por el funcionario competente o por quien haga sus veces.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a los 01 días del mes de junio de 2018.

_____

DORIAN ALEXANDER AGUDELO
CC 98.659.800
Rector

_____

HECTOR IVÁN AGUIRRE
CC. 71.584.609 - 9
Contratista: PAPELERÍA Y LITOGRAFÍA LA PLUMA DORADA
Dirección: Carrera 53 # 55 21
Teléfono: 511 89 64

NOTA: Las firmas reposan en el documento original.